El Doncello Caquetá, 06 de octubre de 2026

Señor
JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde
El Doncello - Caquetá

Ref: Solicitud de otrosí prorroga, adición y modificación al convenio de asociación CA-2026-003.

Por medio del presente, solicito de manera formal otro si prórroga y adición del convenio asociación que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No.:	CA-2026-003
FECHA DE CELEBRACIÓN:	19 DE AGOSTO DEL 2026
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, BYC DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Municipio El Doncello Caquetá
PLAZO:	Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($143.522.000) M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($131.722.000) M/CTE
APORTE ESAL:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000,00) M/CTE
ASOCIADO:	FUNDACIÓN LOS GABRIELES
NIT:	901.336.315-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH BECERRA VARGAS
C.C. No:	52.474.444 expedida en Bogotá D.C
SUPERVISOR – MUNICIPIO:	FRANKLIN DIAZ ALBA – secretario general y de Gobierno
CDP:	N° 307 de 16 de julio de 2026.
RP:	N° 631 de 19 de agosto de 2026.

1. **Consideraciones que soportan la modificación al Convenio.**

A. Que el día 19 de agosto del año 2026, se suscribió el Convenio de asociación CA-2026-003 entre el **MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ** y **FUNDACION LOS GABRIELES** cuyo objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**.

B. Que El plazo de ejecución del convenio de asociación CA-2026-003, Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

C. Que el señor alcalde Municipal, designa como supervisor del Contrato al Secretario General y de Gobierno.

D. Que el día 19 de agosto de 2026 se aprobaron las pólizas requeridas dentro del contrato y se suscribió un acta de inicio del convenio de asociación No CA-2026-003.

E. Que el día 19 de agosto de 2023 se firmó el acta de inicio del CA-2026-003.

F. Que, el dia seis (06) de octubre de 2026, el supervisor del Convenio de Asociación No. CA-2026-003 manifestó la necesidad de adelantar una prórroga por el término de un (1) mes y una adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIETOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($54.511.300,00) M/CTE, una modificación a la cláusula primera del 6.1 en los ITEM 2, 9, los ITEM 12 Y 13 no se requieren para la ejecución de esta adición del convenio, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral e intervención dirigidos a los adultos mayores pertenecientes a los niveles A, B y C del Sisbén, residentes en el Centro de Protección Jesús de la Buena Esperanza del municipio de El Doncello, Caquetá, de conformidad con el objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar dicha atención.

Que, en el marco de la revisión de las necesidades operativas y financieras del Convenio de Asociación No. CA-2026-003, se identificó la necesidad de ajustar los costos asociados a la prestación de los servicios de atención integral e intervención dirigidos a los adultos mayores residentes en el Centro de Protección Jesús de la Buena Esperanza del municipio de El Doncello, Caquetá, el supervisor del convenio, a partir del veinte (20) de octubre de 2026 se realizará el traslado de dos (2) adultos mayores, por lo que, desde esa fecha, la atención y el albergue en el Centro de Protección Jesús de la Buena Esperanza corresponderán a un total de veintiséis (26) adultos mayores, circunstancia que incide en la determinación de los recursos requeridos para garantizar su atención.

Así mismo a través conversación con la secretaria de gobierno departamental la doctora LEIDY JOHANA GARCÍA GONZÁLEZ, vía WhatsApp informa que se tiene previsto que la Gobernación del Caquetá adelante la contratación de un (1) profesional en nutrición, tres (3) auxiliares de enfermería y un (1) psicólogo para apoyar la atención de los adultos mayores residentes en el Centro de Protección Jesús de la Buena Esperanza, como los soportan el **NOMBRE DEL PROYECTO**: Implementación de acciones de acompañamiento interdisciplinario y asistencia integral a adultos mayores en el Departamento del Caquetá. **BPIN 202600000016801** y el **CDP No CDP 2026102183**. La vinculación de este personal representaría un apoyo complementario en la prestación de los servicios y permitiría revisar los costos inicialmente proyectados, particularmente en aquellos componentes que puedan ser cubiertos mediante dicha contratación, evitando duplicidad de recursos y procurando una adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la modificación de los componentes técnicos, operativos y financieros del convenio deberá sustentarse en la identificación de las necesidades reales del centro, la verificación de los servicios y del personal que efectivamente serán aportados por la Gobernación del Caquetá, así como en el correspondiente análisis presupuestal, con el propósito de garantizar la continuidad y calidad de la atención integral de los veintiséis (26) adultos mayores beneficiarios en el centro de bienestar JESUS LA BUENA ESPERANZA.

G. Teniendo en cuenta que se deben adicionar una serie de actividades, que acarrean el aumento del aporte presupuestal por parte del Municipio correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($54.511.300,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el CBA de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por la nutricionista.*	*780*	*Ración/Mes*	*$ 48.000*	*$ 37.440.000*
2	*Gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a veintiséis (26) adultos mayores. (Papelería, pagos servicios públicos, entre otros gastos) Distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio*	*1*	*Mes*	*$1.326.000*	*$1.326.000*

3	*Suministrar elementos de enfermería y bioseguridad para dotar el dispensario del Centro de Bienestar del adulto mayor una vez por Mes.*	*1*	*Veces*	*$ 872.300*	*$ 872.300*
4	*Elementos de aseo Personal y de consumo para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Bienestar, suministrados una vez al Mes.*	*1*	*Veces*	*$1.053.000*	*$1.053.000*
5	*Auxiliar servicios Generales*	*1*	*Mes*	*$2.394.000*	*$2.394.000*
6	*Reemplazos auxiliar servicios Generales fines de semana*	*4*	*Día/Persona*	*$ 130.000*	*$ 520.000*
7	*Prestación de Servicios generales (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y externa del Centro de Bienestar.*	*1*	*Mes*	*$2.190.000*	*$ 2.190.000*
8	*Manipulador de alimentos*	*1*	*Mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*
9	*Auxiliar de enfermería*	*1*	*persona/mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*
10	*Auxiliar de enfermería para casos especiales (citas médicas, remisiones y/o hospitalización en IPS) de los adultos mayores del Centro de Bienestar*	*1*	*Mes*	*$1.000.000*	*$1.000.000*
11	*Coordinador Centro de Bienestar*	*1*	*Mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*
12	*Bachiller, Técnico o Tecnólogo con experiencia en actividad física y de interacción. Realizar como mínimo 4 horas semanales de ejercicio teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.*	*1*	*Visita*	*$ 300.000*	*$ 300.000*
VALOR					***$ 54.511.300***

H. Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece una limitación al valor adicionar a un contrato, el cual señala lo siguiente:
"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL
(...)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

I. Que conforme al principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 4 establece que los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, buscando la eficiencia y la celeridad en todas las actuaciones contractuales, en donde propende por la obtención de los resultados que se busca con la actividad contractual, teniendo en cuenta lo anterior, y que el Municipio ya ha desarrollado el proceso contractual del contrato que nos compete, en donde se desea con el objeto del mismo, que pretende que el Municipio en cuanto al manejo de las diversas plataformas y reportes que se deben entregar a los entes de control en el actuar contractual del Municipio, no llegue a cometer tardanzas que puedan perjudicar al mismo y propender así con la transparencia contractual.

C. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo; a pesar de que, durante la etapa de planeación, la Entidad Pública estimen y determine las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, se puede identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades pueden ampliar el alcance del contrato mediante la celebración de un contrato adicional o adición según corresponda, como el mecanismo a utilizar cuando existiere la necesidad de modificar el plazo o el valor convenido.

Aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales; no obstante, el artículo 40 de la Ley 80 de 19931[1], se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados.

Ahora bien, a pesar de que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, en virtud de los principios de la función administrativa y de los contenidos en el EGCAP, es necesario y obligatorio suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

Consonante con lo dicho es preciso mencionar lo expuesto por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[2], en la cual dijo lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a

[1] El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV
[2] M.P. Adriana María Guillén Arango

los cuales sirve el contrato.[3] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.
>
> La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son viables, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

C. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN

el supervisor del Convenio de Asociación No. CA-2026-003 manifestó la necesidad y conveniencia de realizar una modificación al convenio, consistente en una prórroga por el término de un (1) mes,

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

una adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($54.511.300,00) y el ajuste modificatorio de la cláusula sexta, numeral 6.1, específicamente respecto de los ítems 2 y 9 en la adición cambian las cantidades y valores. Así mismo, se establece que los ítems 12 y 13 no serán requeridos para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos de la presente adición.

CLAUSAL SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS ($198.033.300) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DICIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS ($186.233.300.00) M/CTE, que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 307 del 16 de julio de 2026 y el N° 419 del 7 de octubre de 2026.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 19 de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Asociado	
Municipio de El Doncello - Caquetá	X		$186.233.300,00
Entidad sin ánimo de lucro		X	$11.800.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO			**$198.033.300,00**

6.1. APORTES MUNICIPIO: el valor de los aportes del municipio es por el valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS ($186.233.300) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

CONVENIO MES DE 19 AGOSTO Y 19 OCTUBRE.

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el CBA de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por la nutricionista.*	*1680*	*Ración/Mes*	*$ 48.000*	*$ 80.640.000*

2	*Gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a veintiocho (28) adultos mayores. (Papelería, pagos servicios públicos, entre otros gastos) Distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio*	2	Mes	$1.428.000	$ 2.856.000
3	*Suministrar elementos de enfermería y bioseguridad para dotar el dispensario del Centro de Bienestar del adulto mayor una vez por Mes.*	2	Veces	$ 939.000	$ 1.878.000
4	*Elementos de aseo Personal y de consumo para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Bienestar, suministrados una vez al Mes.*	2	Veces	$1.134.000	$ 2.268.000
5	*Auxiliar servicios Generales*	2	Mes	$2.394.000	$ 4.788.000
6	*Reemplazos auxiliar servicios Generales fines de semana*	8	Día/Persona	$ 130.000	$ 1.040.000
7	*Prestación de Servicios generales (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y externa del Centro de Bienestar.*	2	Mes	$2.190.000	$ 4.380.000
8	*Manipulador de alimentos*	2	Mes	$2.472.000	$ 4.944.000
9	*Auxiliar de enfermería*	8	persona/mes	$2.472.000	$ 19.776.000
10	*Auxiliar de enfermería para casos especiales (citas médicas, remisiones y/o hospitalización en IPS) de los adultos mayores del Centro de Bienestar*	2	Mes	$1.000.000	$ 2.000.000
11	*Coordinador Centro de Bienestar*	2	Mes	$2.472.000	$ 4.944.000
12	*Nutricionista para realizar visitas al Mes, de 4 horas cada una, para garantizar que las Personas mayores reciben una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.*	2	Visita	$ 402.000	$ 804.000
13	*Psicólogo para realizar jornadas de formación cognitiva, psicoafectiva, relaciones sociales y valoraciones psicológicas.*	2	Visita	$ 402.000	$ 804.000

14	*Bachiller, Técnico o Tecnólogo con experiencia en actividad física y de interacción. Realizar como mínimo 4 horas semanales de ejercicio teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.*	*2*	*Visita*	*$ 300.000*	*$ 600.000*
				VALOR TOTAL	***$ 131.722.000***

ADICION MES DE 20 DE OCTUBRE AL 19 DE NOVIEMBRE

ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***UNIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
1	*Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el CBA de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por la nutricionista.*	*780*	*Ración/Mes*	*$ 48.000*	*$ 37.440.000*
2	*Gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a veintiséis (26) adultos mayores. (Papelería, pagos servicios públicos, entre otros gastos) Distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio*	*1*	*Mes*	*$1.326.000*	*$1.326.000*
3	*Suministrar elementos de enfermería y bioseguridad para dotar el dispensario del Centro de Bienestar del adulto mayor una vez por Mes.*	*1*	*Veces*	*$ 872.300*	*$ 872.300*
4	*Elementos de aseo Personal y de consumo para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Bienestar, suministrados una vez al Mes.*	*1*	*Veces*	*$1.053.000*	*$1.053.000*
5	*Auxiliar servicios Generales*	*1*	*Mes*	*$2.394.000*	*$2.394.000*
6	*Reemplazos auxiliar servicios Generales fines de semana*	*4*	*Día/Persona*	*$ 130.000*	*$ 520.000*
7	*Prestación de Servicios generales (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y externa del Centro de Bienestar.*	*1*	*Mes*	*$2.190.000*	*$ 2.190.000*
8	*Manipulador de alimentos*	*1*	*Mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*

9	*Auxiliar de enfermería*	*1*	*persona/mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*
10	*Auxiliar de enfermería para casos especiales (citas médicas, remisiones y/o hospitalización en IPS) de los adultos mayores del Centro de Bienestar*	*1*	*Mes*	*$1.000.000*	*$1.000.000*
11	*Coordinador Centro de Bienestar*	*1*	*Mes*	*$2.472.000*	*$2.472.000*
12	*Bachiller, Técnico o Tecnólogo con experiencia en actividad física y de interacción. Realizar como mínimo 4 horas semanales de ejercicio teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.*	*1*	*Visita*	*$ 300.000*	*$ 300.000*
VALOR					***$ 54.511.300***
VALOR TOTAL					***$186.233.300***

Por lo anterior se solicita la modificación al convenio de asociación CA-2026-003 y correspondiente a la CLAUSULA SEGUNDA: valor del convenio, CLAUSULA TERCERA: Apropiación presupuestal, CLAUSULA CUARTA: Plazo y la CLAUSULA SEXTA: Aportes del Municipio.

D. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta la razón anteriormente expuesta la supervisión solicita al señor alcalde, con el fin de autorizar esta solicitud de prórroga, adición y modificación del convenio de asociación CA-2026-003 conforme a lo mencionado con anterioridad.

Sin otro particular,

FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario General y de Gobierno

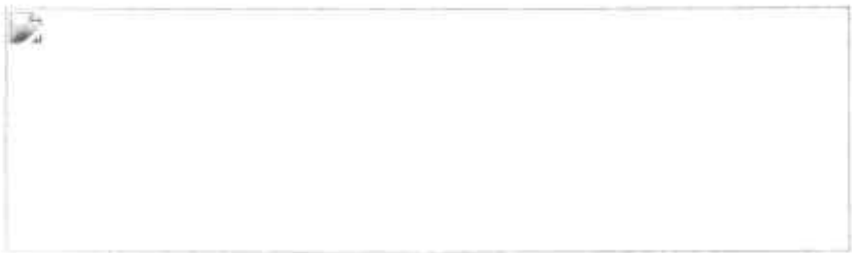
Proyecto: Franklin Diaz Alba - Secretario General y Gobierno.
Revisó: Daniela Bermeo Urbano – Apoyo Jurídico Secretaria General y de Gobierno

Correo de GELC Colombia En Línea

Gobierno eldoncello-caqueta <gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co>

Fwd: CONFIRMACIOND ACEPTACION DEL PERSONAL DEL PROYECTO DE COMPLEMETARIEDAD

Alcaldia El Doncello <alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co> 24 de agosto de 2026 a las 9:19
Para: Gobierno eldoncello-caqueta <gobierno@eldoncello-caqueta.gov.co>



---------- Forwarded message ---------
De: **enlaceadultomayor enlaceadultomayor** <enlaceadultomayor@caqueta.gov.co>
Date: vie, 21 ago 2026 a las 17:34
Subject: CONFIRMACIOND ACEPTACION DEL PERSONAL DEL PROYECTO DE COMPLEMETARIEDAD
To: Alcaldia El Doncello <alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co>, <lcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co>, programasocial eldoncello-caqueta <programasocial@eldoncello-caqueta.gov.co>

Reciba un cordial saludo del Gobierno Departamental en cabeza de nuestro Gobernador Luis Franciscpo Ruiz Aguilar.

Con el propósito de dar inicio al proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", Me permito solicitar de manera respetuosa la confirmacion de participacion el el proyecto,

Es importante precisar que la estrategia contempla la vinculación y/o complementariedad de personal del área de salud y atención integral, entre ellos auxiliares de enfermería, gerontólogo(a), psicólogo(a) y nutricionista, quienes contribuirán al fortalecimiento de la atención interdisciplinaria dirigida a los adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar de su municipio.

Cordialmente
Maria Eugenia Cuadros Leyton
Enlace Departametal de Adulto Mayor
tel 3102903502